

Bogotá D.C. 7 de octubre de 2015

Señores

Departamento de Asuntos Regulatorios

Monsanto Latinoamérica Norte

Estimados señores:

Con respecto a su comunicación referida a la columna de mi autoría: *El principio del fin de las fumigaciones*, publicada en el diario El Tiempo, el 7 de abril de 2004, y la “seguridad” del glifosato, adjunto la Resolución 1214 del 30 de septiembre en la que la Autoridad Nacional de Licencias de Colombia dispone:

Artículo Primero: Ordenar la suspensión, en virtud del principio de precaución, de las actividades del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la aspersión aérea con Glifosato – PECIG en el territorio nacional, amparadas por el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1065 de 26 de noviembre de 2001, modificada por las Resoluciones 1054 de septiembre 30 de 2003, 0099 de enero 31 de 2003 y 672 de julio 4 de 2013, cuyo titular es el Ministerio de Justicia y del Derecho, por las razones ampliamente expuestas en la parte motiva del presente acto.

Entre las razones expuestas en la parte motiva se encuentran:

1. El Auto 073 de 2014 en seguimiento de la Sentencia T 025 de 2004 en la que la Corte Constitucional declaró el desplazamiento forzado como un Estado de cosas de inconstitucionalidad, y en el que se ordenó suspender las fumigaciones con glifosato para proteger la salud y el medio ambiente de las comunidades afrocolombianas de Nariño, acogiendo los salvamentos de voto de en las sentencia SU 383 de 2003 de la Corte Constitucional¹ y Rad No. 25000-23-25-000-2001-0022-02(AP) IJ. 19 de octubre de 2004 del Consejo de Estado².
2. La exhortación del Consejo de Estado relacionada al Gobierno “para que en aplicación del principio de precaución (...) examine la posibilidad de utilizar otras alternativas diferentes al método de erradicación aérea con glifosato sobre cultivos ilícitos, con el fin de prevenir eventuales daños antijurídicos al ambiente y a la población en general” (Consejo de Estado, Rad. 41-001-23-31-000-2000-02956-01 (29028) del 20 de febrero de 2014)³.
3. El informe de la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), adscrita a la OMS (Organización Mundial de la Salud), titulado “Monographs Volume 112: evaluation of five organophosphate insecticides and herbicides”, del 20 de marzo de 2015, en el que concluye que “Hay pruebas convincentes de que el glifosato puede causar cáncer en animales de laboratorio y hay pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos (linfoma no Hodgkin)”. Con base en ello, el glifosato fue categorizado en el “Grupo 2A... Probablemente cancerígeno para los seres humanos”⁴.

¹ Magistrado Ponente Álvaro Tafur Galviz con salvamentos de voto de Alfredo Beltrán Sierra, Clara Inés Vargas Hernández y Jaime Araujo Rentería.

² Consejero Ponente: Nicolás Pájaro Peñaranda, adoptada por la Sala Plena presidida por Alejandro Ordoñez Maldonado, actual Procurador y en la que salvaron su voto los consejeros Ruth Stella Correa Palacio, María Elena Giraldo Gómez, Jesús María Lemos Bustamante, Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta, María Nohemí Hernández Pinzón, Alier E. Hernández Enríquez, Olga Inés Navarrete Barrero y María Inés Ortiz Barbosa.

³ Consejero Ponente: Ramiro Pazos Guerrero.

⁴ <http://www.iarc.fr/en/media-centre/iarcnews/pdf/MonographVolume112.pdf>. Consultada el 25 de mayo de 2015.

4. La recomendación del Ministro de Salud y Protección social de suspender, con base en el Principio de Precaución, las aspersiones aéreas con glifosato.⁵
5. El requerimiento del Presidente de la República Juan Manuel Santos al Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE) de suspender el uso del glifosato en las aspersiones contra cultivos de uso ilícito⁶.
6. La resolución del Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE) 006 del 29 de mayo de 2015 “Por la cual se ordena la suspensión del uso del herbicida glifosato en las operaciones de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea”, cuyo artículo primero dispone:

ORDENAR la suspensión en todo el territorio nacional del uso del herbicida glifosato en las operaciones de erradicación de cultivos ilícitos mediante aspersión aérea autorizadas en el artículo 1° de la Resolución número 0013 de junio 27 de 2003, una vez la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) revoque o suspenda el Plan de Manejo Ambiental, el cual fue impuesto mediante Resolución número 1065 de junio 15 de 2001, modificada por las Resoluciones número 1054 de septiembre 30 de 2003, 0099 de enero 31 de 2003 y 0672 de Julio 4 de 2013, para la actividad denominada "Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la Aspersión Aérea con Glifosato", de conformidad con el marco jurídico ambiental y sin menoscabo del patrimonio y la seguridad nacional en materia de lucha contra las drogas.

Adicionalmente, existen decisiones judiciales y estudios nacionales e internacionales en los que se cuestionan las exhaustivas evaluaciones sobre el glifosato realizadas por “diversas instancias y latitudes”, como los que se mencionan a continuación:

- La decisión del Consejo de Estado de declarar la nulidad de la norma que autorizaba fumigar con glifosato en los Parques Nacionales Naturales debido a que esa actividad “conlleva un riesgo potencial al medio ambiente, riesgo sobre el cual existe incertidumbre científica cuya potencialidad ha sido evaluada científicamente, de tal forma que puede calificarse como grave e irreversible” (Consejo de Estado 2004-00227-01 de diciembre de 2013).
- Las investigaciones del académico y neurocientífico argentino, Andrés Carrasco, entre ellas las contenidas en el artículo “Glyphosate-Based Herbicides Produce Teratogenic Effects on Vertebrates by Impairing Retinoic Acid Signaling”, de 2010, en las que se advierten sobre “malformaciones neuronales, intestinales y cardíacas en embriones”, que se manifiestan en la “microftalmia (ojos más pequeños de lo normal), microcefalia (cabezas pequeñas y deformadas), ciclopía (un sólo ojo, en el medio del rostro, malformación conocida en clínica médica), malformaciones craneofaciales (deformación de cartílagos faciales y craneales) y acortamiento del tronco embrionario⁷.
- El informe “Consecuencias de la aspersión aérea en la salud: evidencia desde el caso colombiano” de Adriana Camacho y Daniel Mejía, académicos de la Universidad de Los Andes, que muestran los riesgos de las aspersiones aéreas en la salud, específicamente trastornos en la piel (problemas dermatológicos) y abortos.

⁵ MinSalud. Oficios 2015022074-1-00 del 28 de abril, 2015029920-1-000 del 5 de junio y 2015038776-1-000 del 23 de julio de 2015.

⁶ http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Mayo/Paginas/20150509_01-Presidente-Santos-Consejo-Nacional-Estupefacientes-suspenda-uso-glifosato-aspersiones-cultivos-ilicitos.aspx y http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2015/Mayo/Paginas/20150509_02-Suspender-aspersiones-glifosato-no-significa-bajaremos-guardia-en-lucha-contra-narcotrafico-Presidente-Santos.aspx, 9 de mayo de 2015. Consultada el 9 de mayo de 2015.

⁷ Ver: <http://pubs.acs.org/doi/abs/10.1021/tx1001749>, de agosto de 2010. Consultada el 25 de mayo de 2015.

- El informe “Lineamientos para un nuevo enfoque de la política de drogas en Colombia”, de la Comisión Asesora para la Política de Drogas del 13 de mayo de 2015, en el que se concluye que “La política nacional de drogas debe ser diseñada con un enfoque de salud pública y debe ser respetuosa de los derechos humanos... Los estudios empíricos muestran que el uso de la aspersión de herbicidas como mecanismo para reducir los cultivos ilícitos es muy poco eficiente y genera costos directos y colaterales muy graves sobre la salud y el medio ambiente”⁸.
- El informe de la Comisión Asesora de Política Criminal: “Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano”, en el que se concluye que: “Las campañas de aspersión aérea de cultivos ilícitos no sólo son extremadamente costosas e ineficaces... sino que también generan daños colaterales sobre el medio ambiente, la salud humana...”⁹.
- El estudio realizado por Keith R. Solomon & otros, cuyos resultados se plasman en el documento “Toxicity of Cúspide 480SL® spray mixture formulation of glyphosate to aquatic or organisms”, en el que se advierte sobre los impactos en los ecosistemas acuáticos adyacentes a las zonas sembradas de coca fumigadas y los subsecuentes riesgos en los organismos acuáticos”, derivados del uso del Glifosato marca Cúspide 480SL®¹⁰.
- Las consideraciones del Instituto Nacional de Salud (INS) sobre el informe de la IARC de marzo de 2015, en las que se ratifica la ausencia de “estudios que permitan evaluar y hacer seguimiento a los potenciales impactos que se estén presentando en la población a raíz de la aplicación de la aspersión aérea con glifosato”; las insuficiencias en la vigilancia epidemiológica y la inexistencia de una “estrategia sólida para atención oportuna y seguimiento de los casos presuntamente relacionados con la aspersión” aérea con químicos¹¹.
- Las recomendaciones del informe “Taking control: Pathways to drug polices that work” del Comité Global de Políticas Antidrogas¹², la Resolución de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEA) de 2014, y los pronunciamientos de presidentes de Latinoamérica, entre ellos, Juan Manuel Santos, sobre la necesidad de reformar la política de drogas sobre la base de la salud pública, el respeto a los derechos humanos y la reducción de daños¹³.
- Las decisiones de instancias judiciales que han ordenado reparar por los daños ocasionados por las aspersiones aéreas con glifosato¹⁴.

⁸ http://www.odc.gov.co/Portals/1/comision_asesora/docs/informe_final_comision_asesora_politica_drogas_colombia.pdf, 13 de mayo de 2015. Consultada el 25 de mayo de 2015.

⁹ https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/INFO%20POLI%20CRIMINAL_FINAL23NOV.pdf, junio de 2012. Consultada el 25 de mayo de 2015.

¹⁰ http://www.researchgate.net/publication/272079389_Toxicity_of_Cspide_480SL_spray_mixture_formulation_of_glyphosate_to_aquatic_organisms, Consultada el 25 de mayo de 2015.

¹¹ Ver: Sentencias del Tribunal de Cundinamarca y Consejo de Estado que requirieron al Ministerio de Salud realizar “estudios que comprendan grupos expuestos a **glifosato**, más **poea**, más **cosmoflux**, y un grupo control (no expuesto) en el tiempo, incluyendo registros de morbilidad y mortalidad, a fin de determinar el impacto de los químicos mencionados en la salud y vida de los colombianos en las zonas asperjadas (...) en diferentes épocas” ([http://www.colectivodeabogados.org/Accion-Popular-promovida-por-los_y_Consejo_de_Estado,_Rad._25000-23-25-000-2001-0022-02\(AP\)IJ](http://www.colectivodeabogados.org/Accion-Popular-promovida-por-los_y_Consejo_de_Estado,_Rad._25000-23-25-000-2001-0022-02(AP)IJ) del 19 de octubre de 2004).

¹² <http://www.globalcommissionondrugs.org/reports/>. Consultada el 25 de mayo de 2015.

¹³ <http://www.gcdpsummary2014.com/bienvenidos#executive-summary-es>. Consultada el 25 de mayo de 2015.

¹⁴ Ver: Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, Acción de grupo interpuesta por la Cooperativa del Sur del Cauca (Cosurca), Rad. 2007-00142 01 del 14 de septiembre de 2010 y Consejo de Estado, Rad. 18-001-23-31-000-1999-00278-01 (22.060) del 31 de enero de 2013.

- La indemnización al pueblo ecuatoriano en virtud de la transacción entre los gobiernos de Colombia y Venezuela, ante la Corte Internacional de Justicia.

Este debate como señalo en mi columna es de vital importancia para la construcción de paz en Colombia, por lo que les agradezco sus comentarios y la disposición de enviar información y abrir espacios de análisis y discusión.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo', with a large, stylized flourish at the end.

Camilo González Posso
Presidente de INDEPAZ

MONSANTO



Estimado Sr. Camilo González Posso;

Lo contactamos desde las oficinas de Monsanto Latinoamérica Norte, para además de saludarlo, compartirle información sobre nuestra compañía en respuesta a su nota publicada semanas atrás, bajo el título: *El principio del fin de las fumigaciones*.

En la nota referida cita los comentarios realizados por el analista Adam Isacson, de la Oficina en Washington para América Latina ("WOLA"), en donde se menciona que a "Monsanto le interesa más vender sus nuevas semillas de marihuana genéticamente modificadas, que seguir en el negocio de prohibicionismo".

Al respecto, Monsanto desea aclarar a su distinguida audiencia que nuestra compañía no produce, ni vende semillas de marihuana (convencionales ni genéticamente modificadas).

Nuestro compromiso público como corporativo está basado en la manera en la cual hacemos nuestro negocio. Para Monsanto la Integridad es el factor fundamental de todo lo que hacemos. Estamos abiertos a escuchar atentamente los diferentes puntos de vista, propiciando el diálogo para mejorar nuestro entendimiento sobre las preocupaciones de la sociedad y con ello ser más asertivos en las respuestas que ofrecemos.

De igual forma, estamos interesados en compartir nuestro conocimiento y tecnologías, siempre con el propósito de promover la comprensión de temas científicos y contribuir para mejorar la Agricultura, sin perder de vista el cuidado del medio ambiente, las cosechas y a los agricultores de todos los países en donde ponemos a su disposición nuestros diferentes productos y servicios.

Respecto del glifosato, podemos confirmarle que es un herbicida evaluado exhaustivamente por diversas instancias y latitudes, lo cual explica que sea uno de los más utilizados en el agro en más de 160 países, por más de 4 décadas. Los herbicidas a base de glifosato tienen una historia de 40 años de uso seguro cumpliendo con rigurosos estándares para su aprobación establecidos por las autoridades reguladoras y de salud con el fin de proteger a la población.

Si más por el momento, agradecemos su amable atención, poniéndonos a sus órdenes para hacerle llegar cualquier dato y/o información que solicite sobre los temas mencionados.

Atentamente,

Departamento de Asuntos Regulatorios

Monsanto Latinoamérica Norte